

ACTA DE INSPECCIÓN

y _____, funcionarios del Consejo de Seguridad Nuclear, acreditados como inspectores

CERTIFICAN:

Que el día 29/10/2024, se han personado en el emplazamiento de la central nuclear de Cofrentes (en adelante COF) situada en la provincia de Valencia en calidad de agentes de la autoridad en el ejercicio de sus funciones de inspección y verificación de la seguridad nuclear y la protección radiológica de acuerdo a lo establecido en la legislación vigente respecto de la actuación inspectora del CSN a, la instalación dispone de Autorización de Explotación concedida por Orden Ministerial del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico de fecha 17 de marzo de 2021.

La Inspección del CSN fue recibida por los representantes de la instalación, e igualmente participaron en el desarrollo de la misma las personas que se relacionan en el anexo I de esta acta de Inspección.

El anexo I contiene datos personales protegidos por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y en consecuencia, este anexo no formará parte del acta pública de este expediente de inspección que se elaborará para dar debido cumplimiento a las obligaciones del CSN en materia de transparencia y publicidad activa de sus actuaciones (artículo 15.2 RD 1440/2010).

La inspección tenía por objeto realizar las comprobaciones y verificaciones sobre la gestión que efectúa la instalación a los residuos radiactivos de media y baja actividad y al material residual contaminado potencialmente desclasificable (procedimientos de inspección PT.IV.253 y PT.IV.254) que constan en el orden del día de la agenda de inspección, que previamente había sido comunicada y que figura como Anexo II a esta acta de inspección.

Los representantes la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se indicó a los efectos de que el titular expresase qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se declaró expresamente que las partes renunciaban a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Realizadas las advertencias formales anteriores y de la información a requerimiento de la inspección, así como de las comprobaciones tanto visuales como documentales realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

En relación con la situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA y con los residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión, residuos pendientes de acondicionamiento y actuaciones en curso.

Se informó a la inspección que el listado de Documentos Descriptivos de Bultos (DDB) y de los Dosieres de Aceptación (DA) que se encuentran en vigor, se corresponde con el que figura en el Informe Anual “Actividades del Plan de Gestión de Residuos Radiactivos y del Combustible Gastado del año 2023”.

La Inspección solicitó información sobre los residuos sin proceso de aceptación finalizado, o que están a la espera de la definición del proceso de aceptación, estado en el que se encontraban a fecha de la inspección:

- 1 bultos de resinas polvo tipificadas de nivel 2, con actividad de $>$ MBq/kg, que serán aceptados en el momento que la actividad de $>$ sea inferior a $>$ MBq/kg.
- 2 bultos de resinas polvo tipificadas de nivel 1, no conformes por contener fuentes, los bultos CO-36383 y CO-37109. El titular indicó que está previsto el estudio específico de estos bultos, para su aceptación en $>$.
- 22 bultos de resinas polvo tipificadas de nivel 2, pendientes de aceptación por el incumplimiento de un requisito de resistencia mecánica que serán aceptados cuando decaigan a nivel 1.
- 33 bultos de sólidos heterogéneos compactables y no compactables, acondicionados sin pared de CH. Se encuentran paralizados porque deberían estar acondicionados con pared de CH.
- 8 bultos de residuos de muy baja actividad (RBBA) compactables, que serán aceptados cuando decaigan.

- 13 bultos de resinas polvo, se encuentran paralizados porque quiso llevar a cabo una comprobación de la medida de la actividad en estos bultos, Están a la espera de que les envíe los resultados.
- 34 bultos de lodos húmedos incorporados a matriz de CH en bidón de 220l de nivel 2, no aceptados por , desde el año 2021, debido al porcentaje de volumen líquido orgánico.

El titular indicó que, durante la realización de la verificación anual de 2022 correspondiente, comprobó que el porcentaje de volumen líquido orgánico en las muestras de lodos, fue del 8%, lo cual era superior al límite establecido en los criterios de aceptación (ha de ser inferior al 3%).

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que este hecho era coincidente con un cambio en la metodología y que ha llevado a cabo análisis de varias muestras adicionales de esta corriente de residuos. A partir del resultado de los análisis que se están llevando a cabo, se deberán realizar las acciones que se deriven de los mismos.

- 132 fuentes radiactivas encapsuladas fuera de uso que no son retiradas por el suministrador, las cuales son almacenadas temporalmente en la instalación, debidamente controladas:
 - 31 se encuentran acondicionadas en dos bultos clasificados como “bultos no conformes”. Dichos bultos se encuentran retenidos en C.N. Cofrentes y bloqueados en el programa de gestión de residuos de la instalación. Los códigos de los bultos y fecha de generación son CO-36383 (año 2005) y CO-37109 (año 2006).
 - 101 se encuentran almacenadas pendientes de su gestión final en las ubicaciones S.O.49 “Almacén de fuentes radiactivas” y Y.O.13 “Almacén CP”.

A pregunta de la Inspección en relación con el Programa de Minimización de residuos radiactivos, el titular indicó que en la instalación se están llevando a cabo los siguientes procesos:

- a) Equipo de segregación de residuos RBMA y RBBA: consiste en la salida del material como no impactado. Se lleva a cabo en el edificio de residuos y en el taller caliente
- b) Tratamiento de materiales procedentes del Almacén de Piezas de Baja Actividad: reducir su volumen gestionándolo como no impactado. Se trata de material que anteriormente era reutilizable.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la periodicidad de este tratamiento se hace a demanda de las necesitadas de la instalación.

- c) Desecación de lodos húmedos y concentrados de evaporador: en el taller caliente.
- d) Desclasificación de aceites y lodos: en el taller caliente
- e) Optimización de volumen y reducción de generación de resinas: el titular indicó que se ha abierto la acción correctiva de Código GESPAC: RR-100000036515 para la reducción de las cantidades generadas de bultos de la corriente de resinas.

A pregunta de la Inspección, el titular informó que las actuaciones que se están llevando a cabo actualmente consiste en el cambio de los elementos filtrantes con menor periodicidad, para evitar una colmatación de los mismos que dé lugar al aumento de residuos de resinas radiactivas.

En relación con el control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos radiactivos (ZRR) y a la salida de la instalación. Modificaciones en la clasificación de zonas de residuos.

Con respecto al material no impactado no muestreable, el titular indicó que disponen de dos zonas de segregación y medida en la instalación: el Taller Caliente para chatarras y piezas grandes, y el cubículo X.4.01, situado en el Edificio de Residuos, para material variado.

La Inspección recibió copia de los partes de segregación de materiales residuales no muestreables generados en la zona del Taller Caliente el día 27 de septiembre de 2023 y los generados el día 9 de septiembre de 2023 en la zona del Edificio de Residuos, Anexo nº5 del procedimiento PPR 2.2.11. En ambos casos, acompañan a los partes de segregación, los registros de vigilancia especial por el pórtico de vehículos (T-1000000), posterior a la vigilancia realizada por el SPR al 10% del material segregado.

Respecto a la salida de material residual de las zonas de residuos radiactivos (ZRR), los representantes del titular informaron que como material residual no impactado muestreable, únicamente sale de ZRR agua procedente de las arquetas del Almacén de pieza de baja actividad (APBA), del almacén de haces tubulares del condensador, de la poceta de la chimenea o de las pocetas del Almacén Temporal Individualizado (ATI).

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que a lo largo del año 2023 se ha llevado a cabo una reclasificación temporal de zona de residuos radiactivos. La zona reclasificada temporalmente como ZRR ha sido una parte de la instalación denominada como "Removal shop" y la motivación de dicha reclasificación ha sido el almacenamiento temporal del rotor LPB de la turbina previo a su almacenamiento en el APBA.

El titular indicó que, tras la retirada del rotor LPB del edificio "Removal shop" se realizó una vigilancia radiológica completa de contaminación superficial al sector de almacenamiento, comprobándose la ausencia de contaminación superficial fija y desprendible y procediendo de nuevo a la reclasificación de zona de residuos radiactivos a zona de residuos convencionales.

La Inspección recibió copia de las vigilancias quincenales que se hicieron en el Removal shop mientras estaba clasificado como ZRR, así como de la vigilancia radiológica completa para su vuelta a la clasificación como ZRC.

Con respecto al proceso de control de la salida de materiales de la instalación a través del pórtico de vehículos, A pregunta de la Inspección, representantes del titular indicaron que desde la última inspección en materia de gestión de residuos radiactivos no había tenido lugar ninguna alarma real que no se hubiera debido a la salida de material radiactivo o desclasificado, o de material convencional de elevado fondo natural (ladrillo, áridos, etc.)

la Inspección solicitó y recibió copia de los formatos de calibración anual del equipo de junio de 2023 y de junio de 2024 (GAMA-4.61/PR, hoja de datos - 4.61A), así como los registros de las verificaciones mensuales de mayo y junio de 2024 (GAMA-4.61/PR, hoja de datos-4.61B). Según indicaron los representantes del titular, estas verificaciones mensuales se realizan basándose en las verificaciones semanales, ya que cada semana se comprueba la activación de una alarma en los detectores del pórtico mediante el empleo de una fuente en tránsito.

En relación con corrientes de residuos de muy baja actividad potencialmente desclasificables. Actuaciones de desclasificación realizadas. Aplicación de los procedimientos asociados.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que durante el año 2022 realizaron una campaña de desclasificación de aceites y que en el momento de la inspección estaban trabajando en la campaña de desclasificación del presente año.

A pregunta de la Inspección, el titular mostró los registros disponibles del avance de la campaña de desclasificación de aceites de 2024

La Inspección recibió copia de los registros correspondientes al bidón de aceites AC24/015, cuya medida radiológica se repitió para cumplir con el requisito verificación global del proceso exigido para la desclasificación.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que revisará el procedimiento PC-022 “Proceso de desclasificación radiológica de aceites” para aclarar que para aquellas Unidades de Valoración (UV) que tras su caracterización radiológica tengas asignadas SUFs de actividad entre 0,1 y 1 son sometidas a un proceso de reacondicionamiento y centrifugado al objeto de minimizar el contenido radiológico de la UV de aceites desclasificables.

La Inspección recordó que la Orden de ETU/1185/2017, de 21 de noviembre, por la que se regula la desclasificación de los materiales residuales generados en instalaciones nucleares establece explícitamente que *“No se podrán realizar diluciones o mezclas de los materiales residuales que tengan como finalidad conseguir el cumplimiento de los criterios radiológicos establecidos”*.

En relación con los sistemas de acondicionamiento de residuos. Procedimientos de operación y control. Modificaciones en curso y previstas.

A pregunta de la Inspección sobre la descripción en el Estudio de Seguridad de los equipos de desecado de lodos existentes en la instalación (G29ZZ996) y (G29ZZ994), el titular indicó que analizará y, en su caso, revisará el estudio de seguridad al objeto de mantener actualizada la descripción de los equipos de tratamientos de residuos existentes en la instalación, en concreto en lo relativo a los mencionados equipos para el desecado de lodos.

La Inspección se interesó por la acción correctiva 2 de la no conformidad con código GESPAC 100000035995, abierta al objeto de evitar que en el acondicionamiento de lodos se empleen lodos con densidades diferentes a las establecidas en el CO-DDB-05 Rev. 3 (entre 1,08 y 1,22 g/cm³) según la cual se deberá ajustar el rango de densidades de lodo. El titular indicó que ha establecido una alarma en el software , empleado para el cálculo de la dosificación, al objeto de evitar acondicionar lodos con densidades fuera del rango autorizado. Adicionalmente, el titular estudia ampliar el rango de densidades permitidas para el acondicionamiento de lodos. En caso de que autorice ampliar el rango de densidades, el titular deberá actualizar el mencionado documento descriptivo de bulto CO-DDB-05 y los procedimientos que lo desarrollan.

La Inspección se interesó por la acción PAC con código GESPAC 100000033582, abierta tras una auditoria de garantía de calidad del titular y relativa a discrepancias existentes sobre el procedimiento PQ 2.1.32 y el software en el cálculo de la dosificación de conglomerante hidráulico para el acondicionamiento de resinas en bidón de 220 litros, el titular aclaró que la dosificación se realiza, a efectos prácticos mediante el software considerando un volumen libre de 210 litros y que por ello en la sección 4.1.1 de la revisión

20 de 2022 del procedimiento PQ 2.1.32 sobre residuos sólidos RBMA y RBBA, incluye la nota siguiente “Los Anexos 2 a 4A aplican un volumen de 220 litros tomado como volumen nominal de referencia. En el caso de emplear en la dosificación un volumen distinto de 220 litros se han de aplicar las fórmulas indicadas en el apartado “4.1.1. Cálculo de la dosificación de bultos con residuos líquidos homogéneos incorporados a matriz sólida de CH” referentes a cantidad de cemento, residuo húmedo y agua y cumplir con las relaciones (Rs/c y At/c) indicadas en la Tabla 4 del presente procedimiento. Según los criterios de aceptación vigentes, para los residuos incorporados a matriz sólida, se procurará alcanzar el $95\% \pm 5\%$ del volumen total de llenado de 220 litros”.

La Inspección se interesó por las actividades de mantenimiento realizadas sobre los sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos. El titular indicó que estos sistemas están dentro del protocolo de mantenimiento de la instalación y que, por lo tanto, se realiza mantenimiento preventivo sobre estos equipos.

A solicitud de la Inspección, el titular mostró y entregó una copia de la orden de trabajo 12847213 relativa al mantenimiento preventivo realizado al filtro de residuos A, con código G170260A realizado el 10 de julio de 2023.

El titular informó de la apertura de la acción PAC 100000040844 el día 23 de julio de 2024 titulada “incidencia en CMT-COC1263, Inspección durante carga de bultos expedición CO2024026” según la cual el mencionado bulto COC1263 presentaba signos de corrosión en diferentes zonas y que tras limpiar una de estas áreas, al objeto de entender el alcance del defecto, se produjo un orificio del que salió al exterior una pequeña cantidad de líquido. El titular explicó el plan de acción realizado para subsanar la deficiencia y analizar las causas que dieron lugar a la misma. La Inspección recibió copia de la mencionada acción PAC 100000040844.

El titular informó que el agua libre encontrada en el CMT provenía probablemente de unas resinas empleadas como relleno de huecos procedentes del sistema P-21 que resultaron contaminadas. Estas resinas fueron almacenadas temporalmente en el almacén de residuos radiactivos en bidones de 220 litros sin tapar para su secado, Tras estar aparentemente secas se incorporaron al CMT -COC1263 como material para el relleno de huecos. La Inspección recordó que el artículo 66 del Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes RD, 1029/2022, establece que *“El almacenamiento de residuos radiactivos deberá llevarse a cabo confinándolos en recipientes cuyas características proporcionen una protección suficiente contra las radiaciones ionizantes, teniendo en cuenta las condiciones del lugar de almacenamiento y la posible dispersión o fuga del material radiactivo”* y que a su vez los sistemas de acondicionamiento deben estar incluidos en el Estudio de Seguridad.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que la ficha de bulto del CMT COC1263 no describía las resinas como parte del material residual acondicionado o como material para el relleno de huecos.

A pregunta de la Inspección, el titular indicó haber revisado todos los bultos tipo CMT con residuos acondicionados disponibles en la instalación no habiéndose detectado ningún otro cuyo contenido sea resinas residuales.

A pregunta de la Inspección sobre el carácter inerte de las resinas empleadas como material de pequeña granulometría para el relleno de huecos, el titular indicó que revisará el marco procedimental para establecer que no se podrán emplear resinas a tal fin.

La Inspección se interesó por el acondicionamiento de resinas tipo polvo realizado de acuerdo con el documento descriptivo de bulto CO-DDB-01 Rev. 9, "resinas de intercambio iónico en polvo en matriz de CH".

A tal efecto, la Inspección solicitó y recibió copia del dossier del lote de bultos acondicionados 24B/56, seleccionado al azar. Consistente en los siguientes documentos:

- Control de lotes de residuos líquidos homogéneos de fecha 27 de mayo de 2024 en el que se indican las dosificaciones de los bidones de referencia: 49668, 49813, 49814 y 48597
- Parte dosificación de tolvas del procedimiento de vigilancia PSQ 09 de 27 de mayo de 2024 en el que se establece el isotópico, la relación residuo seco/cemento y agua total/cemento y la dosificación para su acondicionamiento
- Informe de del 28 de mayo de 2024
- Parte de inspección de bultos acondicionados de fecha 31 de mayo de 2024, según el cual se comprobó que el fraguado fue adecuado y la ausencia de líquidos libres.

La Inspección solicitó copia del registro de las verificaciones periódicas que han de ser realizadas como parte del control de calidad de acuerdo con el CO-DDB-01 con anterioridad al acondicionado del lote 24B/56 y recibió copia del registro de las comprobaciones realizadas el día 24 de mayo de 2024.

En relación con la situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos de control radiológico, inventario y mantenimiento asociados.

La Inspección recibió copia de las vigilancias trimestrales realizadas durante los años 2023 y 2024 a los almacenes: Almacén de haces tubulares, Almacén de pieza de baja actividad (APBA) y Almacén de residuos sólidos (ATB).

A pregunta de la Inspección, el titular indicó que el porcentaje de llenado del ATB, a fecha de finales de septiembre, es de 58,66%, de los cuales hay 11480 bultos son RBBA y RBMA y 311 bidones en proceso de acondicionamiento.

Por circunstancias ajenas tanto a la Inspección como al titular, se acordó interrumpir la inspección dejando pendiente la inspección visual de los almacenes y sistemas de tratamiento y acondicionamiento de residuos disponibles en la instalación.

En relación con los problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas (GESPAC).

Se hizo entrega a la Inspección del listado de acciones de mejora incorporadas al GESPAC desde la última inspección realizada por el CSN a la gestión de los residuos de baja y media actividad.

Entre las acciones destacadas de dicho listado, la Inspección seleccionó para análisis las ya mencionadas en esta acta.

La Inspección del CSN comunicó en la reunión de cierre a los representantes de la instalación las observaciones más significativas identificadas en el transcurso de la inspección.

Igualmente, que los representantes dieron las facilidades necesarias para el correcto desarrollo de la inspección.

Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980, 22 de abril, de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964, de 29 de abril, sobre Energía Nuclear, el Real Decreto 1836/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre instalaciones nucleares y radiactivas, y el Real Decreto 1029/2022, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre protección de la salud contra los riesgos derivados de la exposición a las radiaciones ionizantes, así como la autorización referida, se levanta y se suscribe la presente acta, firmada electrónicamente.

TRÁMITE. -En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de CN Cofrentes, para que, con su firma, lugar y fecha, manifieste su conformidad o reparos al contenido del Acta.

A tal efecto se deberá generar un documento independiente, firmado y que debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero esta acta de inspección.

Se recomienda utilizar la sede electrónica del CSN de acuerdo con el procedimiento (trámite) administrativo y tipo de inspección correspondiente.

ANEXO I. PARTICIPANTES EN LA INSPECCIÓN

Inspección del CSN:

- Inspectora Jefe
- Inspector

Representantes del titular:

- Jefa del Servicio de Protección Radiológica
- Jefe de Química y Medio ambiente
- Supervisor de Protección Radiológica
- SubJefe de Protección Radiológica
- Supervisora de Protección Radiológica
- Supervisor de Protección Radiológica
- Supervisora Instrumentación y dosimetría
- Responsable del tren de embidonado

ANEXO II. AGENDA DE INSPECCIÓN

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Presentación; revisión de la agenda; objeto de la inspección.
- 1.2. Planificación de la inspección (horarios).

2. Desarrollo de la inspección.

Situación de aceptación de los residuos RBBA y RBMA. Residuos radiactivos pendientes de definir su vía de gestión. Producción y previsiones de gestión.

Control de materiales residuales a la salida de las zonas de residuos de la instalación. Procedimientos. Clasificación de zonas de residuos.

Actuaciones realizadas para la desclasificación de residuos. Procedimientos asociados a la desclasificación.

Sistemas para la gestión y acondicionamiento de residuos: disponibilidad de sistemas, modificaciones en curso y pendientes. Procedimientos de operación asociados.

Situación de los almacenes temporales de residuos y zonas de acopio. Cumplimiento de los procedimientos asociados al control del inventario y a la inspección de los almacenes.

Problemas y propuestas de mejora relacionadas con la gestión de residuos identificados en el Programa de Acciones Correctivas.

3. Reunión de cierre.

Resumen del desarrollo de la inspección.

Identificación preliminar de potenciales desviaciones y su potencial impacto en la seguridad nuclear y la protección radiológica.

COMENTARIOS ACTA CSN/AIN/COF/24/1067

Página 1 de 12, último párrafo.

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.



Página 4 de 12, cuarto párrafo-

Donde dice: *"A la pregunta de la inspección, el titular informó que las actuaciones que se están llevando a cabo actualmente consiste en el cambio de los elementos filtrantes con menor periodicidad, para evitar una colmatación de los mismos que dé lugar al aumento de residuos de resinas radiactivas"*.

Se propone la siguiente redacción: *"A la pregunta de la inspección, el titular informó que las actuaciones que se están llevando a cabo actualmente consiste en el cambio de los elementos filtrantes con periodicidad **anual**, para evitar una colmatación de los mismos que dé lugar al aumento de residuos de resinas procedentes del sistema de tratamiento de condensado (N23)"*.

Página 6 de 12, primer y segundo párrafo

Se ha editado la revisión 13 del procedimiento PQ/2.1.52 "Tratamiento de aceites para desclasificación en C.N. Cofrentes" en la que se han realizado las siguientes modificaciones:

- Se han incluido las instrucciones para la toma de muestra representativa de cada bidón del lote de aceite desclasificado.
- Se ha incluido una NOTA indicando que en ningún caso hay que realizar DILUCIONES al aceite que no cumple con los criterios de desclasificación.

Estas modificaciones se han realizado mediante la Propuesta de Mejora PM-100000041615.

Página 6 de 12, cuarto párrafo.

El titular ha emitido el registro del PAC NC-100000041824 "Inspección CSN residuos 2024. Analizar cómo se recogen en el EFS los equipos de secado de lodos" para recoger este compromiso.

Páginas 7 y 8 de 12



En relación a lo indicado respecto al CMT-COC-1263, el titular quiere indicar que la problemática de relleno de resinas del sistema P21 ha sido un hecho puntual y considera necesario matizar que el nivel de actividad de estas resinas era muy poco significativo, ya que no se emplearon para la desmineralización de sistemas activos. Fruto de estos bajos niveles de actividad, el titular consideró que en la etapa final del proceso de secado en el almacén temporal de bidones el riesgo era muy poco significativo desde el punto de vista radiológico. El resto de las resinas que se gestionan como residuos radiactivos (sistemas N23, G36, G46, G51 y G17) tienen su propia línea de gestión, inmovilizándolas con conglomerante hidráulico tal y como se indica en el CO-DDB-01.

Adicionalmente, respecto a la salida al exterior de una pequeña cantidad de líquido, el titular considera necesario matizar que ésta se produjo en el interior del almacén temporal de bidones, el cual está provisto de arqueta de recogida de aguas donde se llevan a cabo los controles radiológicos oportunos previo a su vaciado. El goteo era muy poco significativo y de una muy baja carga radiológica. No obstante, una vez identificado el evento se realizó vigilancia radiológica de la zona y de manera adicional su limpieza, sin ser requerida reclasificación por riesgo de contaminación. Este hecho confirma el muy bajo nivel de contaminación de la fuga observada. Además, este CMT en ningún momento salió del almacén temporal de bidones, clasificado desde el punto de vista radiológico como zona controlada.

Firmado digitalmente

por

Fecha: 2024.11.25

14:00:07 +01'00'

DILIGENCIA

En relación con los comentarios formulados en el TRÁMITE del acta de inspección de referencia CSN/AIN/COF/24/1067 correspondiente a la inspección realizada en la *instalación nuclear de Cofrentes* los inspectores que la suscriben y firman electrónicamente declaran,

Página 1 último párrafo:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 4 párrafo 4:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Página 6 párrafo 2:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.

Páginas 7 y 8:

Se acepta el comentario, que no modifica el contenido del acta.